DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CD-04-2025		
1. DATOS GENERALES		
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	No. 2, del 23 de abril de 2025.
1.2. Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
1.3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DE LOS ASCENSORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR (BOLIVAR Y SAN ANDRÉS)	
1.4. Código BPIN	No aplica.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo	22 de mayo de 2025	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mary Antonieta Cardona Ruiz	
2.3. Unidad de Origen	Coordinación Administrativa.	
2.4. Marco Lógico	No aplica.	
2.5. Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	No aplica.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación directa con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. conforme a su capacidad, idoneidad y experiencia)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, modificada por la ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena –Bolívar, buscando mantener el buen estado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Rama Judicial, y brindar óptimas condiciones laborales y garantizar el bienestar de los empleados, funcionarios y usuarios que laboran en cada una de las sedes, requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo ascensor de pasajeros marca EUROLIFT ubicado en la sede del Complejo Penal. Se hace necesario contratar para este año 2025, el mantenimiento mensual preventivo y correctivo del mencionado ascensor, toda vez que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, tanto para los empleados y funcionarios que laboran en dichas instalaciones como	

	para el público que las visitan, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de movilidad reducida, a fin de proporcionar la facilidad de movilidad y de protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997 "Por lo cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Para la ejecución del mantenimiento, preventivo, correctivo y de emergencia, se determinó que puede ser prestado por la firma EUROLIFT SAS , empresa que posee entera y plena exclusividad en Colombia para la prestación del mencionado servicio en la marca EUROLIFT, toda vez que cuenta con las característica técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado, así como es el proveedor exclusivo de esta marca, tal como se explica en el presente estudio de conveniencia y oportunidad y como se corrobora en el certificado de exclusividad de fecha 25 de abril de 2025, expedido por el representante de EUROLIFT SAS. Conforme a lo anterior, el proveedor en mención, cuenta con el perfil idóneo, la necesidad que ostenta la entidad, satisfecha por el mencionado proveedor, que además de ser idóneo y especializado en esta materia, al ser el proveedor exclusivo, se garantiza repuestos originales y con la única especificidad para los equipos; de manera adicional, el pleno conocimiento de todas las características particulares de los equipos maximiza el beneficio para la entidad minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento. De acuerdo a lo expuesto, es necesario que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bolívar, contrate el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia incluido suministro de repuestos originales, reemplazo de piezas requeridas y mano de obra para el ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, instalado en el edificio CAJANAL, sede principal del sistema penal acusatorio en la ciudad de Cartagena. El mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia, para la presente contratación se realizará por 8 rutinas, sin sobrepasar el mes de diciembre de 2025. La exclusividad garantiza repuestos originales y mano de obra especializada para atender el mantenimiento especializado del equipo y lo requerido por la entidad. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, desde la anualidad de 2017 viene celebrando contratos de mantenimiento con la empresa EUROLIFT S.A.S., para el ascensor ubicado en el edificio Antiguo Cajanal Carrera 11 # 32A – 62, sede el Complejo Penal en la ciudad de Cartagena de Indias. La investigación de mercado realizada ha demostrado que EUROLIFT S.A.S., es el proveedor exclusivo de la marca EUROLIFT, encargado de realizar dichos mantenimientos, además cumple con los requisitos técnicos y de calidad establecidos para este servicio, así como se resalta que su experiencia y trayectoria en el mercado garantizan la entrega de un servicio de alta calidad y confiabilidad. En todo caso, vale señalar que los repuestos requeridos serán reemplazados previa autorización del edificio y su costo será facturado en el siguiente periodo mensual. EUROLIFT S.A.S., utilizará su propio personal técnicamente capacitado, empleado y supervisado los que en cada visita dejará constancia escrita con pormenorizada información sobre la actividad realizada en el ascensor.

<table>
<tr><th colspan="2">4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CLASIFICACIÓN UNSPSC, OBLIGACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>4.1. OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72-10-15-06</td><td>Servicios de mantenimiento de ascensores</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO</td><td>
A continuación, se relacionan las características generales, las cantidades de equipos a intervenir y los trabajos mínimos a realizar. El contratista debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la prestación del servicio, la mano de obra para la ejecución y los impuestos de ley que aplican al contrato.

I. EQUIPOS A INTERVENIR
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca Eurolift, ubicado en el edificio antiguo Cajanal sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena de indias, con las siguientes características:

1 ascensor de 4 paradas
Modelo 8 – 100 – AC – V3F
Capacidad de 600 kg</td><td>8</td></tr>
</table>
EUROLIFT S.A.S., se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, reparación y atención de llamadas de emergencia 24/7 todos los días del año y a mantener un normal servicio y condiciones seguras de operación al ascensor materia de este contrato, y para tal efecto se harán ocho revisiones de mantenimiento, verificación, y comprobación de los mecanismos de seguridad con la que los ascensores cuentan, realizando de la manera técnica requerida los ajustes, engrases de todos los elementos que por sus características lo requieran, equilibrará la tensión de los cables de tracción y del limitador de velocidad.

Se realizarán revisiones de las piezas sujetas a normal desgaste, evaluando contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, resistencias, fusibles, temporizadores, guarda motores, y cuadro de maniobra en general, selector de pisos, pre finales y finales de carrera, contactos de acuñamiento; indicadores de posición, pulsadores y todas las señalizaciones en pisos y cabina, deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuñamiento; cerraduras, contactos de presencia, elementos de la suspensión de puertas, así como el operador automático de puertas y en general todos los componentes del ascensor que requieren supervisión que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios. EUROLIFT S.A.S., utilizará su propio personal técnicamente capacitado, empleado y supervisado los que en cada visita dejarán constancia escrita con pormenorizada información sobre la actividad realizada en el ascensor. Será responsabilidad de EUROLIFT S.A.S., además de los descritos
</td></tr>
</table>

	anteriormente, la de remitir junto con la factura, un informe sobre la actividad realizada en sus ascensores y un reporte puntual del desenvolvimiento del mismo, para así llevar un control mutuo de la labor realizada y sus resultados. Además, el suministro e instalación del tablero (Indicador de Hall sencillo # 1 - 4). I. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA inspeccionará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los elementos y partes relacionadas correspondientes a los equipos. <u>Programación de visitas:</u> Se realizará el cronograma de ejecución de las visitas para el mantenimiento preventivo e inspección del ascensor de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato y de común acuerdo con las empresas que prestan el servicio de mantenimiento del ascensor. Ejecución de la visita: el mantenimiento preventivo e inspección física del ascensor, se hará a través de personal con experiencia y competencia laboral en sistemas de transporte vertical, de conformidad con los establecido en la norma NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926–3:2014. Las visitas son establecidas conforme a la propuesta económica allegada por la firma contratista. <u>Resultado de la inspección:</u> Tras el resultado del mantenimiento preventivo e inspección física; se presentará un informe de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926–3:2014., donde se consignarán los hallazgos y todas las recomendaciones relacionadas con la mejora del sistema de transporte vertical, incluyendo los registros fotográficos obtenidos durante la inspección. Si el resultado de la inspección es "*Conforme*" el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para la emisión de la certificación del mantenimiento preventivo realizado, de acuerdo con la normatividad vigente para el sistema de transporte vertical. En caso que el resultado de la inspección fuera "*No Conforme*", el contratista realizará un mantenimiento correctivo al ascensor; previa autorización del supervisor del contrato, una vez se hayan realizado las reparaciones pertinentes, de ser subsanados los hallazgos, el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para la emisión de la respectiva certificación de cumplimiento en lo que respecta al mantenimiento correctivo. Esta nueva visita no generará costos adicionales a la entidad, debido a que este ítem hace parte de la garantía del trabajo realizado por la empresa contratista. El servicio de mantenimiento para los ascensores deberá contar con personal debidamente capacitado para mantener los equipos operando correctamente, realizar rutinas de mantenimiento donde se examinarán, ajustarán y lubricarán periódica y sistemáticamente los equipos conforme a los trabajos señalados en la propuesta del contratista. Si a su juicio fuese necesario, se reparará o reemplazará piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, piezas que son relacionadas en la propuesta económica del contratista, documento que hace parte integral del contrato. II. RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO El mantenimiento correctivo se realiza cuando existe una falla en el ascensor de pasajeros, requiriendo su reparación o restauración con la incorporación de los repuestos, partes o accesorios que sean necesarios, con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de

	funcionamiento. Este mantenimiento solo se realizará atendiendo las llamadas de emergencia que efectúe la Entidad o en las diferentes visitas de mantenimiento preventivo, con el debido concepto, diagnóstico, informe técnico, la respectiva oferta económica presentada por el contratista y la posterior aceptación y aprobación del supervisor del contrato dispuesto por la Entidad para realizar cualquier tipo de cambio o reparación. En caso que sean necesarios repuestos adicionales de los ofrecidos como parte de la propuesta, el contratista se compromete a proveerlos de manera oportuna, evitando facturaciones adicionales. III. SERVICIOS DE EMERGENCIAS El servicio de emergencias se prestará por parte del contratista cuando exista una falla inesperada en los ascensores, lo que supone un riesgo inmediato para la seguridad de las personas que lo transitan o las operaciones propias del equipo. Este servicio garantizará una resolución rápida para evitar riesgos y restablecer la funcionalidad. Dicho servicio también se requerirá en caso de que se presenten persona (s) atrapada (s) en el interior de un ascensor o eventos que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios. Para ello, se realizará la llamada de emergencia al personal del contratista, la cual será atendida como prioridad en cualquier día y horario y cuyo tiempo de respuesta no podrá superar los (60) sesenta minutos. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un Equipo(s), la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos asignados por el contratista, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del (los) Equipo(s) deberá ser suspendido hasta la verificación del mismos realizada por los técnicos asignados por el contratista. También, opera la prestación del servicio cuando ocurra circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito a los equipos. Para ello, se realizará la llamada de emergencia al personal del contratista, la cual será atendida como prioridad en cualquier día y horario y cuyo tiempo de respuesta no podrá superar los (60) sesenta minutos. IV. OTROS SERVICIOS EUROLIFT S.A.S., se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, reparación y atención de llamadas de emergencia 24/7 los 365 días al año y a mantener un normal servicio y condiciones seguras de operación. Los ascensores materia de esta propuesta y para tal efecto se les hará revisiones de mantenimiento, verificación, y comprobación de los mecanismos de seguridad con la que los ascensores cuentan, realizando de la manera técnica requerida los ajustes, engrases de todos los elementos que por sus características lo requieran, equilibrará la tensión de los cables de tracción y del limitador de velocidad. Se realizarán revisiones de las piezas sujetas a normal desgaste, evaluando contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, resistencias, fusibles, temporizadores, guarda motores, y cuadro de maniobra en general, selector de pisos, pre finales y finales de carrera, contactos de acuñamiento; indicadores de posición, pulsadores y todas las señalizaciones en pisos y cabina, deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuñamiento; cerraduras, contactos de presencia, elementos de la suspensión de puertas, así como el operador automático de puertas y en general todos los componentes del ascensor que requieren supervisión que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios. EUROLIFT S.A.S., utilizará su propio personal técnicamente capacitado, empleado y supervisado los que en cada visita dejarán constancia escrita con

	pormenorizada información sobre la actividad realizada en el ascensor. Será de la responsabilidad de EUROLIFT S.A.S., además de los descritos anteriormente, la de remitir junto con la factura, un informe sobre la actividad realizada en sus ascensores y un reporte puntual del desenvolvimiento del mismo, para así llevar un control mutuo de la labor realizada y sus resultados.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL	
5. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción del objeto contractual del contrato. Dicha acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el ordenador del gasto de la entidad. La Entidad no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato. 2.Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Entidad. 3. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 4. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del CONTRATISTA, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. 5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. 7. Suministrar a la entidad y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, tales como pago de nómina de los trabajadores, descuentos sobre pagos de facturas, viáticos, transportes de herramientas, pólizas, pago de parafiscales e impuestos de estampillas. 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley

	Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato de prestación de servicios. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.
5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar el mantenimiento y entregar los elementos de las partes instaladas en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas. 2. Al inicio del contrato deberá presentar un cronograma de trabajo, el cual debe ser previamente autorizado por el supervisor. 3. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica y en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores marca EUROLIFT objeto de este proceso contractual, capacitado para mantener los equipos operando en perfecto estado de funcionamiento. 4. Realizar el mantenimiento y entregar los elementos de las partes instaladas en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas según cobertura de reparaciones y partes, de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica por parte de EUROLIFT, documento que hace parte integral del presente contrato. 5. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. 6. Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 7. Suministrar por su cuenta, la totalidad de servicios y repuestos de óptima calidad necesarios para la ejecución del contrato y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 8. Certificar que cada uno de los equipos de los ascensores cumplen con las condiciones para el funcionamiento y que estos se encuentran dentro de los estándares de normatividad. 9. Suministrar a la Entidad cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio, objeto del contrato. 10. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma presentado y aprobado por el supervisor dentro de los plazos estipulados en el contrato. 11. Reparar cualquier daño que ocurra en los equipos o instalaciones, con ocasión de la ejecución del contrato por causa imputable a sus

	empleados. En todo caso el equipo no se puede detener por periodos superiores a 24 horas. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato de conformidad con la ley. 13. Informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prorroga, suspensión y reinicio del contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. 14. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 15. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 16. El contratista se hace responsable de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso la Entidad responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado. 17. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993. 18. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 19. Cumplir con lo solicitado en los estudios previos, de acuerdo a las rutinas de mantenimiento descritas y los repuestos básicos incluidos dentro del mantenimiento a costa del contratista tales como grasas, tornillos, bombillos y todos los demás insumos que sean necesarios para la intervención técnica y para garantizar la continuidad del servicio y el funcionamiento de cada ascensor. 20. Atender de lunes a domingo, las solicitudes de llamadas de emergencia con un tiempo de respuesta no superior a 60 minutos. Esta es una obligación fundamental de parte de EUROLIFT, especialmente en los casos en los cuales los pasajeros no pueden evacuar el equipo por sus propios medios debido a una condición técnica momentánea del ascensor que no permite la apertura de sus puertas. 21. Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato, el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización. 22. Demostrar que está debidamente autorizado como representante para Colombia de la firma EUROLIFT, para ejecutar la intervención que requiere la entidad para estos equipos.
5.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	1. Presentar al inicio de la ejecución del contrato el plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. 2. Aportar las fichas de seguridad de los productos empleados para los mantenimientos, las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias. 3. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de

	Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. 4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 5. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio. 6. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de ésta actividad, bajo su propio costos y logística requerida. 7. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados. 8. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.
5.4. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL	En ejercicio del objeto contractual la entidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa.
6.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS	De conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la contratación Directa (Cuando no exista pluralidad de oferentes): "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Lo anterior teniendo en cuenta que la firma EUROLIFT S.A.S., es la única empresa autorizada en Colombia, para prestar los servicios de

mantenimientos de la marca EUROLIFT S.A.S, de acuerdo a la certificación de exclusividad en el que se indica:

" *EUROLIFT ELEVADORES S.A.S., como empresa fabricante de todos los equipos relacionados con el transporte vertical, posee entera y plena*
exclusividad en todo el territorio nacional siendo los únicos autorizados para realizar mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos que fabrica y comercializa con la marca EUROLIFT.

Por lo anterior ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada a vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o a suministrar repuestos..."

(…)

En tal sentido el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Según lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se trata de un contrato de prestación de servicios.

7. VALOR DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL, VARIABLES DEL PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor para la presente contratación asciende a la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($6.397.697).

7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con el fin de satisfacer la necesidad cuya relación de menciona a continuación:

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar CDP
19725	30/04/205	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-804	$9.596.545	$6.397.697

<table>
<tr>
<td>7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO</td>
<td>
Es el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como sus montos, costos, características técnicas y de calidad se realizó con base a la cotización presentada por EUROLIFT S.A.S.

La firma EUROLIFT S.A.S., presentó cotización con fecha 22 de Mayo de 2025, para el mantenimiento del ascensor del edificio CAJANAL, para 8 rutinas en el año 2025, del ascensor así:

EL VALOR UNITARIO DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO ES DE SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($799.712).

EL VALOR TOTAL DE LAS OCHO (8) RUTINAS DE MANTENIMIENTO ES DE SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($6.397.697).

Se realizarán 8 rutinas de mantenimiento durante el año 2025.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>SEDE</th><th>VALOR ANTES DE IVA</th><th>VALOR IVA</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th><th>CANTIDAD A CONTRATAR</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>Mantenimiento Preventivo Ascensor</td><td>EDIFICIO CAJANAL</td><td>$672.027</td><td>$ 127.685</td><td>$799.712</td><td>8</td><td>$ 6.397.697</td></tr>
<tr><td>Total</td><td colspan="6">$ 6.397.697</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td>
<td>
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato por <u>servicios prestados en la cuenta que el contratista señale</u>, previa presentación de los siguientes documentos y requisitos:

(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la cual debe ser enviada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobada de forma automática o manual por la Entidad.

2. Informe o actas de mantenimiento realizado a los ascensores.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por revisor fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal.

4. Diligenciamiento de los documentos exigidos como obligaciones ambientales a favor del contratista
</td>
</tr>
</table>

	5. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, 3 y 4 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **1.** Informe de supervisor. **2.** Certificado de satisfacción del servicio. **3.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos asignados que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA	
7.1. CAPACIDAD JURIDICA Y FINANCIERA	El contratista seleccionado allegó los siguientes documentos los cuales reposan en la Plataforma del SECOP II en el proceso de la referencia. La firma EUROLIFT S.A.S., es una compañía Colombiana fundada en el año 2005, pero con personal que cuenta con más de 20 años de experiencia en el transporte vertical. Eurolift S.A.S. nace como respuesta a la necesidad de calidad y servicio; dando soluciones eficientes y creativas para el transporte vertical.*;* *(…)* Además, EUROLIFT S.A.S., cuenta la exclusividad de la firma EUROLIFT, a nivel mundial, documento que reposa en la plataforma del SECOP II. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de EUROLIFT S.A.S., la misma ostenta capacidad jurídica para suscribir contrato. También se consultó los respectivos antecedentes disciplinarios, fiscales, del futuro contratista, y se constató que la firma EUROLIFT S.A.S., no cuenta con respectivos antecedentes que impida legalmente la suscripción del contrato. La investigación de mercado realizada ha demostrado que EUROLIFT S.A.S, es el proveedor exclusivo de la marca EUROLIFT, encargado de realizar dichos mantenimientos, además cumple con los requisitos técnicos y de calidad establecidos para este servicio. Además, su

<table>
<tr><td></td><td>experiencia y trayectoria en el mercado garantizan la entrega de un servicio de alta calidad y confiabilidad.

Se constata el cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social y parafiscales emitido por su revisor fiscal.</td></tr>
<tr><td>7.2. ASPECTOS TÉCNICOS</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>7.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA</td><td>Experiencia del contratista:

La firma EUROLIFT S.A.S., se ha vinculado contractualmente con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, bajo la modalidad de contratación directa los cuales se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>Número de Proceso SECOP</th><th>Tipo de Proceso</th><th>Objeto</th><th>Departamento y Municipio de Ejecución</th><th>Cuantía</th></tr>
<tr><td>CD 03-2024</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td><td>Bolívar - Cartagena</td><td>6.612.204</td></tr>
<tr><td>CD 03-2023</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td><td>Bolívar - Cartagena</td><td>6.248.997</td></tr>
<tr><td>CD 13-2022</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena</td><td>Bolívar - Cartagena</td><td>5.040.840</td></tr>
<tr><td>CD 03-2021</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ASCENSOR DE PASAJEROS MARCA EUROLIFT, UBICADO EN EL EDIFICIO ANTIGUO CAJANAL SEDE DEL COMPLEJO PENAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DESTINADOS A DESPACHOS</td><td>Bolívar - Cartagena</td><td>4.569.600</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA		
	CD 05 DE 2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ASCENSOR DE PASAJEROS MARCA EUROLIFT, UBICADO EN EL EDIFICIO ANTIGUO CAJANAL SEDE DEL COMPLEJO PENAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar - Cartagena	3.933.677

Adicionalmente el contratista ha cumplido con los estándares de calidad y cumplimiento conforme a las condiciones establecidas en los contratos suscritos con la Entidad, tal y como se puede verificar en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES

Conforme a la matriz ambiental para compras públicas de la Rama Judicial, se indica los siguientes requisitos para suscribir el contrato:

Número	Requisito	Acreditó	Cumple
1	Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal.	La firma contratista a través de certificado de no generación de residuos RESPEL.	SI
2	Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.	La firma contratista aportó certificación que hace constar que la empresa EUROLIFT SAS, tiene acuerdo comercial con la empresa ATICA, y esta a su vez tiene relacionamiento comercial con Industria Ambiental SAS Nit 900916121-1 para la gestión de aceites usados y de residuos peligrosos a nivel nacional.	SI

Los documentos aportados por EUROLIFT S.A.S., se encuentran cargados en la plataforma del SECOP II en el proceso de la referencia.

8. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, Y CESIÓN DEL CONTRATO.

8.1. GARANTÍAS

Dentro de los (2) dos días siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto contractual deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

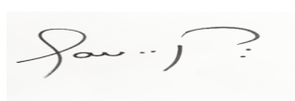
Garantía	Porcentaje/SMLMV	Plazo
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (3) años más.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200	Por el plazo de ejecución del contrato.

8.2. MULTAS Y PROCEDIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y

PARA SU APLICACIÓN	sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.	
8.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.	
8.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	
8.5. CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.	
9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		
9.1. SUPERVISIÓN	Cargo:	Asistente administrativo grado 05
	Dependencia:	Área Administrativa
9.2. DESCRIPCIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 5, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o *"Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.",* y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2024 que adoptó los *"Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*	

9.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor relacionado con la ejecución del contrato 5. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación, objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. 7. Diligenciar y remitir al Área Jurídica de la entidad el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "*Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas*", una vez finalice la vigencia del contrato. 8. Presentar ante el Ordenador del Gasto de la Entidad en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 9. Remitir al Área Jurídica de la Entidad una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 10. Cargar en debida forma en la Plataforma del SECOP II y en el respectivo almacenamiento virtual de la contratación de la entidad los respectivos documentos de la ejecución contractual. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.
9.4. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y previa expedición del registro presupuestal. En el plazo de ejecución se realizarán 8 mantenimientos preventivos y correctivos para el ascensor, de acuerdo a lo acordado con el supervisor del contrato.
10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el edificio Antiguo Cajanal Carrera 11 # 32A – 62, sede Complejo Penal en la ciudad de Cartagena de Indias.

10.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.
11. ACUERDO COMERCIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
11.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica.
11.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Anexado como documento al presente proceso.
12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.
13. PERSONAS ENCARGADAS DE PROYECCIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
13.1. PROYECCIÓN	**MARY ANTONIETA CARDONA RUIZ** **Profesional Universitario Grado 9** **Área Administrativa** 
13.2. REVISIÓN	**JAVIER URIBE PUELLO** **Profesional Universitario** **Grado 12** **Coordinación Área Administrativa** 
14. VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
14.1. DESCRIPCIÓN	En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, se emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos para adelantar el respectivo proceso de selección de contratista.
14.2. MIEMBROS	**HEIDY VILLARROYA SALGADO** **Coordinadora Área Jurídica** 

	GUSTAVO TORRES VELEZ **Coordinador Área Financiera** 
	JAVIER URIBE PUELLO **Coordinación Área Administrativa** 